Naciones Unidas S/2005/243



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 11 de abril de 2005, recibida del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien señalar dicha comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

05-30746 (S) 140405 140405



Anexo

Carta de fecha 11 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que, a partir del 11 de abril de 1996[1], presente cada seis meses al Consejo de Seguridad informes consolidados sobre las actividades de verificación que lleve a cabo el OIEA en el Iraq con arreglo a los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo y otras resoluciones conexas.

Desde el 17 de marzo de 2003, el OIEA no ha estado en condiciones de cumplir en el Iraq el mandato que se le encomendó en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones conexas. En vista de la aprobación de la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad, el mandato encomendado al OIEA de acuerdo con esas resoluciones sigue siendo válido hasta que el Consejo decida otra cosa. Siguiendo la orientación del Consejo de Seguridad y de acuerdo con la situación imperante en materia de seguridad, el OIEA está dispuesto a reanudar las actividades de verificación en el Iraq encomendadas por el Consejo de Seguridad. El OIEA mantiene un equipo básico con la competencia necesaria para cumplir este mandato.

En el período que abarca el presente informe, el OIEA ha seguido consolidando, reestructurando y analizando los datos reunidos desde 1991 con los objetivos siguientes: sacar las conclusiones oportunas, conservar los datos en archivos impresos y electrónicos para facilitar el futuro acceso y preservar la información, y preparar estrategias para las futuras actividades de verificación nuclear en el Iraq que pueda encomendarle el Consejo de Seguridad, si así lo desea.

[1] Los informes consolidados anteriores del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica figuran en los documentos siguientes: S/1996/261, de 11 de abril de 1996; S/1996/833, de 7 de octubre de 1996; S/1997/297, de 11 de abril de 1997; S/1997/779, de 8 de octubre de 1997; S/1998/312, de 9 de abril de 1998; S/1998/927, de 7 de octubre de 1998; S/1999/393, de 7 de abril de 1999; S/1999/1035, de 7 de octubre de 1999; S/2000/300, de 11 de abril de 2000; S/2000/983, de 11 de octubre de 2000; S/2001/337, de 6 de abril de 2001; S/2001/945, de 5 de octubre de 2001; S/2002/367, de 16 de abril de 2002; S/2002/1150, de 16 de octubre de 2002; S/2003/422, de 14 de abril de 2003; S/2003/993, de 14 de octubre de 2003; S/2004/285, de 13 de abril de 2004; y S/2004/786, de 1° de octubre de 2004. El documento S/1998/694, de fecha 27 de julio de 1998, contiene el texto de un informe provisional preparado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). El documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, contiene el texto de un informe provisional presentado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100)l. Tras la reanudación, en noviembre de 2002, de las actividades del OIEA en el Iraq relacionadas con el mandato del Consejo de Seguridad, éste solicitó varios informes de actualización. El OIEA facilitó tales actualizaciones mediante un informe (S/2003/95, de 27 de enero de 2003) y varias intervenciones del Director General ante el Consejo de Seguridad (el 19 de diciembre de 2002, el 9 y el 27 de enero de 2003, el 14 de febrero de 2003 y el 7 de marzo de 2003). Por último, el 20 de marzo de 2003 se facilitó al Consejo de Seguridad el programa de trabajo del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq (S/2003/342) de conformidad con la resolución 1284 (1999) del Consejo.

La información obtenida con respecto al Iraq durante el período que abarca el presente informe sigue procediendo principalmente de fuentes de libre acceso (por ejemplo, imágenes conseguidas por satélites comerciales de instalaciones y lugares antes supervisados con arreglo al plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA). Desde marzo de 2003, las imágenes conseguidas por satélite de 141 de los 175 emplazamientos identificados por el OIEA como centros primarios (o sea, que anteriormente contribuían al programa clandestino del Iraq o disponían de cierta capacidad técnica para la reanudación de un programa nuclear) han sido examinadas y evaluadas a fin de detectar y catalogar los cambios ocurridos en su infraestructura. Este examen ha revelado considerables actividades de desmantelamiento y traslado en 37 de los centros con mayor capacidad tecnológica desde marzo de 2003. Durante su evaluación, el OIEA también se ha centrado en zonas donde se había almacenado o desechado equipo destruido del anterior programa nuclear. Las imágenes conseguidas por satélite indican que se han realizado importantes excavaciones en uno de los lugares en que se habían enterrado residuos contaminados[2]. Sin embargo, para que el Organismo pueda sacar conclusiones, es preciso proseguir las evaluaciones anteriores mediante nuevas verificaciones en el Iraq.

De acuerdo con el plan de vigilancia y verificación permanente, el Iraq está obligado a declarar cada seis meses los cambios que se hayan producido o estén previstos en los emplazamientos que el Organismo estime pertinentes. A este respecto, tal como comuniqué en mi carta de 25 de octubre de 2004 (S/2004/831), las autoridades iraquíes informaron al OIEA de la pérdida de explosivos de alta potencia que se hallaban bajo la vigilancia del Organismo. Hasta la fecha, el OIEA no ha recibido nueva información que pueda arrojar luz sobre el asunto.

Se recuerda a los Estados que, de conformidad con el mecanismo de supervisión de las exportaciones e importaciones aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1051 (1996), tanto el Iraq como los Estados exportadores e importadores tienen que informar sobre los artículos que importen del Iraq o exporten a ese país y que figuren en la lista del anexo 3 del plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA (véase el documento S/2001/561). En general, se insta a todos los Estados a que informen al OIEA acerca de los asuntos relacionados con el mandato del Organismo con respecto al Iraq.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

---

[2] A solicitud de las autoridades iraquíes, el OIEA, utilizando sus conocimientos de determinadas instalaciones y otros lugares pertinentes, ha compilado información para ayudar al Iraq a planificar futuras actividades de limpieza.